

**Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas  
Coordinación de Participación Estudiantil y Creación de Comunidad**

**Lineamiento de Grupos Estudiantiles  
de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México**

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** La Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas (DGFII), a través de la Dirección de Formación Ignaciana (DFI) y su Coordinación de Participación Estudiantil y Creación de Comunidad (PECC) reconoce el derecho de asociación del estudiantado de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (IBERO) y en el marco de la Misión y de la Filosofía Educativa, busca promover condiciones para su participación libre y eficaz así como propiciar un ambiente idóneo para formar estudiantes al servicio de la transformación social, preocupadas y preocupados por los problemas colectivos.

**Artículo 2.-** La Coordinación de Participación Estudiantil y Creación de Comunidad es una plataforma integral que brinda procesos de concientización, genera espacios de integración y forma líderes humanistas, críticos y comprometidos que inciden positivamente en la realidad, mediante intervenciones sociales, cívicas y políticas tanto dentro como fuera de la universidad.

**Artículo 3.-** Se entiende por grupo estudiantil a todo **grupo de estudiantes** conformado por un mínimo de 5 personas inscritas en la IBERO y registrado ante la PECC que de forma voluntaria y sin fines de lucro, se organizan entre sí, para poner en práctica sus ideas e inquietudes, bajo uno de los esquemas autorizados: Sociedades de estudiantes y Asociaciones Estudiantiles. Cada uno de estos esquemas se define a continuación:

**Sociedad de estudiantes:** todo grupo de estudiantes de una misma licenciatura o ingeniería que busca representar a su carrera, mediante la generación de eventos académicos. Las sociedades de estudiantes se integran en el Consejo de Presidentxs de Sociedades de Alumnos (COPSA).

**Asociación estudiantil:** la figura de asociación estudiantil se divide en tres categorías

**\*Colectivo estudiantil:** todo grupo de estudiantes que busca resolver problemáticas y necesidades de poblaciones desfavorecidas o incidir positivamente en la realidad mediante intervenciones sociales, cívicas y políticas tanto dentro como fuera de la universidad. Las asociaciones estudiantiles se integran en la Comunidad de Representantes de Asociaciones estudiantiles, la CREA.

**\*Club estudiantil:** todo grupo de estudiantes con un interés específico que se reúnen para intercambiar saberes, discutir puntos de vista, desarrollar habilidades o disfrutar junto a otras personas que comparten una misma afición.

**\*Capítulo estudiantil:** todo grupo de estudiantes afiliado a asociaciones civiles o profesionales, tanto nacionales como internacionales, que, bajo la misma filosofía y propósito que sus entidades, busca crear espacios de participación en proyectos que incidan en su formación profesional y personal.

## **SOCIEDAD DE ESTUDIANTES**

**Artículo 4-** La Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas, a través de la Dirección de Atención a Estudiantes y Egresados y la Coordinación de Participación Estudiantil y Creación de Comunidad reconoce el derecho de asociación de las y los alumnos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (IBERO). De

esta manera, en el marco de la Misión y de la Filosofía Educativa, busca promover condiciones para su participación libre y eficaz a través de sus actividades. Las sociedades de estudiantes se integran en el Consejo de Presidentes y Sociedades de Alumnos (COPSA). El COPSA cuenta con su propio estatuto y mecanismos de convocatoria. Para mayor información: [copsa@correo.iberomex.mx](mailto:copsa@correo.iberomex.mx)

## ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

**Artículo 5-** La Dirección General de Formación e Incidencia Ignacianas, a través de la Dirección de Atención a Estudiantes y Egresados y la Coordinación de Participación Estudiantil y Creación de Comunidad reconoce el derecho de asociación de las y los alumnos de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México (IBERO). De esta manera, en el marco de la Misión y de la Filosofía Educativa, busca promover condiciones para su participación libre y eficaz a través de sus actividades. Las asociaciones estudiantiles se integran en la Comunidad de Representantes de Asociaciones Estudiantiles (CREA).

## COMITÉ AD CASUM

**Artículo 5.1** La aprobación y revisión de una asociación estudiantil, serán revisadas por el comité ad casum y está conformado por:

- a) Quien ocupe el cargo de jefe inmediato superior de la o el titular de la PECC.
- b) Por la persona titular de la PECC.
- c) Por quien dentro de la PECC este a cargo de las asociaciones estudiantiles
- d) Por un integrante de la Comunidad, con experiencia en el tema de interés para el grupo de estudiantes que hace la propuesta (la tiene que buscar la PECC)

**Artículo 5.2.-** En caso de que exista algún conflicto o desacuerdo entre las personas integrantes de un grupo estudiantil que no pueda resolverse al interior del mismo, o entre dos o más grupos estudiantiles de la PECC, se convocará al consejo *ad casum* para atenderlo y resolverlo. Dicha resolución será inapelable.

**Artículo 5.3.-** En su caso, el consejo ad casum podrá dar por terminada la participación de una persona integrante de un grupo estudiantil de forma anticipada al periodo anual por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Haber cometido una falta ético-disciplinaria y recibir una amonestación por escrito.
- b. Contar con un proceso de investigación abierta ante el Comité de Género o de la Procuraduría de derechos universitarios de la Ibero.
- c. Dejar de estar inscrito como estudiante de la universidad.

## TUTOR/A DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

**Artículo 5.4 .-** Toda asociación estudiantil registrada ante la PECC deberá contar con una persona que funja como tutor.

Requisitos de la persona Tutor:

- a) Tiene que ser integrante de la comunidad IBERO CDMX.
- b) En el caso de ser egresado, haber tenido una destacada trayectoria estudiantil y actualmente estar vinculado con la temática de interés del grupo de estudiantes.
- c) En caso de ser académico de tiempo o personal administrativo, su trayectoria deberá estar vinculada con la temática del grupo de estudiantes.

- d) No puede ser estudiante de licenciatura o Técnico Superior Universitario.

Responsabilidad de la persona Tutor:

- a) Acompañar a las y los integrantes de dicha asociación en la creación de su agenda de trabajo semestral.
- b) Proporcionarles información actualizada y de fuentes confiables sobre la temática central de la asociación.
- c) Poner a disposición de las y los estudiantes herramientas que les permitan entender mejor el contexto en el cual vivimos, ampliar su horizonte y aportar elementos de reflexión.
- d) Colaborar en la formación de líderes participativos, involucrados, capaces de tomar decisiones y analizar su impacto.

## **PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR UNA ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL**

**Artículo 5.5.**-Las y los estudiantes interesados en crear una asociación, tendrán que presentar su propuesta a la PECC vía correo electrónico incluyendo los siguientes requisitos:

- a. Objetivo de la asociación.
- b. Razones que motivan el grupo de estudiantes a crear una asociación.
- c. Ejes de trabajo.
- d. Actividades planeadas.
- e. Datos de los/las estudiantes quienes integrarán la asociación, club o capítulo estudiantil. Se solicita su nombre completo, número de cuenta, correo electrónico, carrera y semestre en curso. Es indispensable que:
  - a. La solicitud incluya por lo menos a cinco estudiantes a nivel licenciatura o Técnico Superior Universitario
  - b. La persona postulada para ser responsable de la asociación, así como su suplente, estén inscritas en la IBERO, en el semestre en curso y al menos en el siguiente al momento de su registro.
  - c. Al menos tres de las personas integrantes no hayan cursado más del 50% de los créditos de su plan de estudios.
  - d. La persona postulada a ser responsable de la asociación no sea representante de otra organización estudiantil registrada ante la PECC.
  - e. Ninguna de las personas integrantes cuente con procesos de investigación en curso tanto de faltas ético-disciplinarias, que sean atendidas tanto por la DGFII, como por el Comité de Género y/o la procuraduría de derechos universitarios de la universidad.
  - f. Este integrado por estudiantes de más de dos programas académicos distintos.

**Artículo 5.6.**- La propuesta será analizada por el Comité Ad Casum, y en caso de ser aceptada, se solicitará a la persona responsable de la asociación que envíe la siguiente documentación de manera electrónica al correo [pecc@ibero.mx](mailto:pecc@ibero.mx), en un plazo no superior a 10 días hábiles después de haber recibido la propuesta inicial:

- a. Nombre de la Asociación Estudiantil. Deberán considerar que no se podrá usar la palabra Ibero o Iberoamericana en el nombre de la asociación bajo ningún motivo.
- b. Normativa interna de la asociación.
- c. El currículum vitae de la persona responsable al frente de la asociación.
- d. Organigrama.
- e. Plan de trabajo semestral (Ver Anexo I)
- f. Logotipo.
- g. Correo de la asociación. Este no puede ser un correo personal; deberán crear un correo que contenga el nombre de la asociación.
- h. El currículum vitae y una carta firmada (Ver Anexo II) por la persona elegida por la asociación estudiantil para fungir como tutor o tutora del grupo.
- i. Lineamientos firmados por la persona responsable de la asociación, club o capítulo estudiantil.

**Artículo 5.7 .-** Procedimiento para la revisión de propuestas:

1. Las personas integrantes del consejo se reunirán para comentar la propuesta.
2. Podrá haber 3 tipos de respuesta:
  - a. Se acepta la propuesta sin recomendaciones y procede el registro.
  - b. Se acepta con recomendaciones.
  - c. No se acepta la propuesta y no procede el registro y se informará por escrito.

La decisión del comité Ad Casum será inapelable.

**Artículo 5.8.-** El Consejo ad Casum, podrá rechazar una solicitud de registro si:

- a. No cumple con uno de los puntos mencionados en el artículo 5.6.
- b. La información en la propuesta presentada es incompleta.
- c. El nombre de la asociación y /o el logotipo:
  - i. es idéntico o muy parecido al nombre de otro organismo u agrupación, tal como una empresa, grupo político, asociación civil o estudiantil.
  - ii. Es considerado ofensivo por el consejo Ad Casum.
- d. Las actividades planteadas en el plan de trabajo no se consideran pertinentes por la PECC.
- e. Los temas de interés presentados por las y los estudiantes están siendo atendidos por otra Asociación.
- f. El objetivo planteado por las y los estudiantes va en contra de la Misión y Filosofía Educativa de la IBERO.
- g. Se trata de colectivos o agrupaciones que tengan ánimo de lucro, fines políticos o religiosos.
- h. Se trata de colectivos o agrupaciones que buscan representar de manera oficial a la IBERO en actividades externas.
- i. Se considera que la PECC no es la plataforma institucional idónea para acompañar el proyecto.

La PECC verificará el cumplimiento de las condiciones de registro y notificará a la persona responsable de la asociación la invalidación o validación de su registro en un plazo no superior a diez días hábiles desde la presentación de la documentación.

## **RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES**

**Artículo 5.9.-** Para terminar el proceso de registro de la asociación estudiantil ante la IBERO, cada uno de las y los integrantes de la asociación tendrá que firmar un acta de registro.

**Artículo 5.10.-** Las actas de registro se tendrán que firmar anualmente durante las tomas de protesta organizadas al inicio de cada período académico (primavera y otoño).

**Artículo 5.11.-** El reconocimiento institucional se otorgará por un año y será necesario refrendarlo cada semestre mediante la entrega de manera electrónica a la PECC de los siguientes documentos:

- a. Acreditación de la persona responsable de la asociación de su condición de estudiante inscrito en un programa académico.
- b. Actualización de la base de datos de las personas integrantes de la asociación
- c. Actualización de los datos de la asociación en caso de haber algún cambio.
- d. Informe de actividades realizadas el semestre anterior.
- e. Plan de trabajo semestral. (Ver Anexo I)
- f. Carta del tutor que acompaña al grupo estudiantil.

**Artículo 5.12.-** En su caso, el comité ad casum podrá dar por finalizado el reconocimiento institucional de forma anticipada al periodo anual inicialmente otorgado por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Incumplimiento a uno o varios artículos citados en estos lineamientos.
- b. Propia voluntad de las y los integrantes de la asociación.
- c. La asociación cuenta con menos de 5 integrantes.
- d. Cambio en el fin básico por el cual fue autorizada la asociación.
- e. No tener actividad efectiva constatada en un semestre.
- f. Faltas graves en actividades realizadas por la asociación conforme a los reglamentos de la IBERO o cualquier otra acción susceptible de ser considerada como una falta por el comité ad casum.

**Artículo 5.13.** La persona responsable de la asociación, en su figura de presidencia, deberá ocupar el cargo durante el periodo de un año. Posterior a este periodo, se deberá buscar a otra persona que ocupe este puesto a criterio de la normativa de la asociación.

## **CONDICIONES PARA PERTENECER A UNA ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL**

**Artículo 5.14.** Para ser integrante de una asociación estudiantil el cumplimiento de los siguientes requisitos es indispensable:

- I. Ser alumna o alumno inscrito en la Universidad Iberoamericana CDMX a nivel Licenciatura, Ingeniería o Técnico Superior Universitario o ser egresado o egresada de la Universidad Iberoamericana CDMX.
- II. No pertenecer al mismo tiempo al sector académico, administrativo, de confianza o de servicio de la Universidad Iberoamericana, ni percibir honorarios de esta, excepto en el caso de estar cubriendo adeudos por concepto de beca- préstamo.
- III. Haber cumplido con la sanción estipulada en la resolución del Comité de Género o la Dirección de Formación e Incidencias Ignacianas en caso de haber incurrido en una conducta que haya sido acreditada como violatoria de las normas universitarias.

**Artículo 5.15.** Dejará de ser integrante de una asociación estudiantil, perdiendo sus nombramientos, funciones y derechos en esta, quien:

- I. Incurra en violación a los presentes lineamientos, a los reglamentos de la CREA, de la Coordinación de Participación Estudiantil y Creación de Comunidad o equivalente de la Universidad Iberoamericana o a algún acuerdo del Consejo Ad Casum.
- II. Haya incurrido en una conducta que haya sido acreditada como violatoria de la normativa universitaria según el Comité de Género o la Dirección de Formación e Incidencias Ignacianas, mientras no haya cumplido y concluido la sanción estipulada en dicha resolución. En caso de que incurrir nuevamente en una conducta de este tipo posterior al cumplimiento de la sanción, dejará de ser integrante del la CREA sin tener posibilidad de reintegrarse.
- III. Concluya su cargo.

## **MODIFICACIONES INTERNAS DE LAS ASOCIACIONES POSTERIOR AL PERIODO DE REGISTRO SEMESTRAL**

**Artículo 5.16.**-Las asociaciones deberán notificar y justificar por escrito cualquier cambio en su plan de trabajo y por medio de un correo a [crea@ibero.mx](mailto:crea@ibero.mx). Cualquier cambio propuesto al plan de trabajo tendrá que ser autorizado por la PECC, por medio de un correo a la persona representante del grupo estudiantil.

**Artículo 5.17.**-Cualquier cambio del organigrama o de integrantes al interior de la organización tendrá que ser solicitado y validado mediante uno de los siguientes documentos:

- a. Carta de renuncia de la persona integrante. Se da el caso cuando una persona decide no continuar en la asociación estudiantil.
- b. Carta de retiro. Se da el caso cuando el 50% más uno de las personas registradas solicitan la salida de un miembro de la asociación. Dicho documento tendrá que contener el motivo de la solicitud de separación, así como la firma de las personas solicitantes. Este documento tendrá que ser enviado al correo electrónico de la o las personas involucradas, quien o quienes deberán dar el acuse de recibo correspondiente a la persona representante de la asociación con copia a la PECC. La PECC hará válida la carta de retiro posterior a la realización de un espacio de diálogo (en la sala de junta de la PECC) entre las y los integrantes de la asociación en el cual se expondrá la situación y se dará derecho de respuesta a las personas involucradas.

## **APOYOS QUE PUEDEN RECIBIR LOS GRUPOS ESTUDIANTILES**

**Artículo 5.18.- Presupuesto de las asociaciones estudiantiles**

- a. Contarán con un presupuesto semestral asignado máximo de \$1,500.00 pesos. Este presupuesto no es acumulable entre semestres.
- b. Este presupuesto se tendrá que usar bajo las reglas mencionadas en el manual de procesos PECC, que cada responsable recibirá al inicio de su gestión.
- c. Para poder tener acceso al presupuesto semestral mencionado anteriormente, los integrantes de cada asociación tendrá que:
  - Cumplir con los criterios de registro anual y su refrendo semestral.
  - Entregar a la PECC su plan de trabajo semestral y organigrama actualizado a más tardar la tercera semana del semestre en curso.
  - Asistir a las actividades formativas organizadas o convocadas por la PECC, de acuerdo con el calendario enviado al inicio de cada semestre.
  - Asistir al 80% de las juntas de CREA señaladas en el calendario semestral.
  - Asistir a las reuniones de seguimiento individualizadas con la persona designada en la oficina de la PECC.
  - Organizar al menos dos actividades por semestre (es decir, cuatro al año), y que al menos una de esas cuatro actividades sea organizada en conjunto con otra asociación estudiantil.
  - Entregar un informe de actividades la última semana del semestre.

**Artículo 5.19.**-Las asociaciones estudiantiles registradas ante la PECC:

- d. Recibirán apoyo para comprar materiales, herramientas o servicios necesarios para su funcionamiento de acuerdo con su plan de trabajo. Este apoyo se otorgará siempre y cuando no exceda del presupuesto asignado a la PECC para las asociaciones estudiantiles y siempre y cuando sean conceptos aprobados por la Dirección de finanzas de la universidad.
- e. La PECC realizará la gestión de los trámites internos en la Ibero que se requieran para la realización de actividades. Estos trámites incluyen principalmente:
  - apartado y gestión de espacios institucionales (auditorios, aulas o salones) para actividades presenciales.
  - gestión de herramientas para la transmisión y difusión de eventos virtuales

- compras y pago a proveedores
  - vinculación con otras direcciones y coordinaciones institucionales
- f. Hacer uso de los espacios de trabajo y de reunión que la PECC ponga a su disposición, de acuerdo a la disponibilidad.

**Artículo 5.20.-**Las personas integrantes de las asociaciones estudiantiles registradas ante la PECC:

- a. Están convocadas a participar en las actividades organizadas por la PECC, tales como convivios, vendimia y otras.
- b. Recibirán una constancia por parte de la PECC, en la que se avala su participación como integrante de una asociación estudiantil, siempre y cuando mantengan una participación activa de al menos un año.
- c. Podrán participar en las convocatorias publicadas por la PECC.

**Artículo 5.21.-** Para tener derecho a recibir los apoyos, las asociaciones estudiantiles deberán:

- a. Cumplir con cada artículo de los presentes lineamientos.
- b. Apegarse a los procesos de la DGFII, los valores Institucionales plasmados en su Ideario y la normatividad universitaria.

## **ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**

**Artículo 5.22.-** En lo que se refiere a actividades realizadas dentro de la universidad, las asociaciones tendrán que respetar el **Reglamento de uso de espacios para la realización de eventos** en la IBERO y el **Manual de procesos PECC para la organización de sus actividades**. Cualquier duda tendrá que ser consultada con la PECC.

**Artículo 5.23.-** En lo que se refiere a actividades realizadas fuera de la universidad:

- La persona responsable de la actividad tendrá que entregar por correo electrónico a más tardar 5 días hábiles antes de la fecha de la actividad la lista de participantes (nombres completos, números de cuenta y correo electrónico)
- El registro a la actividad se tendrá que realizar de manera electrónica y deberá de incluir un aviso de privacidad, así como una clausura de liberación de responsabilidad (Ver Anexo III).

**Artículo 5.24.-** Toda aquella actividad que se desee realizar y que no esté contemplada en el plan de trabajo, será sometida a revisión de la PECC.

**Artículo 5.25.-** Las asociaciones no podrán dar entrevistas a medios de comunicación internos como externos sin aviso previo a la PECC.

**Artículo 5.26.-** Las asociaciones no podrán publicar en sus redes sociales contenidos (textos, videos, imágenes etc) que fomenten la intolerancia, la violencia, la agresividad, el odio o de manera general que vayan en contra de la filosofía de la Universidad Iberoamericana y de la compañía de Jesús.

**Artículo 5.27.-** Las asociaciones no podrán publicar boletines, investigaciones, informes o análisis sin antes haberlos compartido con la PECC para su revisión.

**Artículo 5.28.-** Las asociaciones no podrán usar fotos de la universidad y/o grabaciones adentro de la universidad sin la autorización de la PECC.

**Artículo 5.29.-** Las asociaciones estudiantiles deberán incluir en todos sus materiales promocionales el logo de la PECC, la CREA y su propio logo, respetando las reglas del **Manual de identidad de la Dirección de Comunicación Institucional**, siempre y cuando las actividades hayan sido aprobadas en el plan de trabajo semestral.

**Artículo 5.30.-** Las asociaciones podrán invitar empresas externas para patrocinar sus actividades. Este tipo de publicidad deberá atenerse a las características y restricciones descritas en el **Reglamento de uso de imagen, y patrocinios y auspicios** de la IBERO y el manual de procesos PECC. Cualquier duda y autorización tendrá que ser consultada y solicitada a la PECC, quien a su vez pedirá visto bueno a la Dirección de Comunicación Institucional.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 6.** De presentarse alguna situación no contemplada por el reglamento vigente, será resuelta por la persona a cargo de la Coordinación de Participación Estudiantil y Creación de Comunidad en consulta con la persona al frente de la Dirección de Atención a Estudiantes y Egresados.

**Artículo 2.32.-** El presente reglamento fue aprobado por la PECC, DAEE y la DGFII de la IBERO. Entrará en vigencia a partir del 21 de enero del 2022